

S 2903 .11.03
CJ 266

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
21 DIC. 2012		
SEC: 5	Nº 211	HORA: 1530

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD=245/12

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

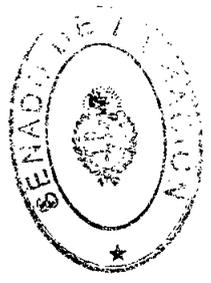
Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Transfiérase a título oneroso, por venta o
permuta, a la provincia de Salta, la superficie, aproximada, de
66 Has (660.000 m2) o la que resulte necesaria para definir la
traza definitiva y construcción de la Avenida de Circunvalación
Noroeste de la ciudad de Salta y las rotondas de intersección
con las ruta nacional 9 (Avda. Bolivia) y ruta provincial 28,
incluidas en el plan de vías rápidas de la provincia de Salta;
que forman parte del inmueble de mayor extensión identificado
con Matrícula Catastral número 140.418, Fracción:2, ubicado en
el Departamento Capital (01), provincia de Salta, propiedad del
Estado nacional argentino.

Se acompañan croquis del proyecto vial para su
individualización, que forman parte de la presente ley como
Anexo I y II.

Art. 2º- Exceptúese de los alcances de la ley 24.758
modificada por ley 25.339, las fracciones de terrenos
especificadas en el artículo precedente.



A
[Handwritten signature]

5 2903 11. 03
001366

Senado de la Nación

CD=245/12

Art. 3°- El monto de la compraventa o el valor de la permuta mencionada en el artículo 1° de la presente ley, será establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Art. 4°- El Estado Mayor General del Ejército, en su carácter de autoridad de aplicación de las normas referidas en el artículo 2°, queda facultado para acordar con el Gobierno de la provincia de Salta, el trazado más adecuado para dichas obras, basándose en los anexos I y II de la presente, y con ello la superficie final resultante como consecuencia del ajuste referido. Para la determinación del trazado definitivo, deberá tenerse en cuenta no afectar la operatividad del Ejército, sus instalaciones, normativas y requisitos de seguridad, minimizando el impacto ambiental que la obra tenga sobre el área de conservación.

Art. 5°- Previo al otorgamiento de la escritura pertinente, la provincia de Salta deberá hacerse cargo de realizar a su costo, el plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado en el artículo 1° y su inscripción ante el organismo competente. La escritura traslativa de dominio, se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 6°- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias.

Art. 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



DLB
[Signature]